



PROYECTO DE LEY N°.....

SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE
PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL
DISTRITO DE EL CRUCE, CON SU
CAPITAL EN EL CENTRO POBLADO EL
TRIUNFO, EN LA PROVINCIA DE
AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA.

La Congresista de la República **Margot Palacios Huamán**, en ejercicio de su facultad de iniciativa legislativa consagrada en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y de lo erigido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta para su aprobación el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

**“LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE EL CRUCE, CON SU CAPITAL EN
EL CENTRO POBLADO EL TRIUNFO, EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA,
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Cruce, con su capital en el centro poblado El Triunfo, en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa, mediante el proceso de demarcación territorial correspondiente que comprenda la delimitación y segregación de los ámbitos territoriales de los distritos colindantes que resulten





involucrados, conforme a los criterios técnicos y a los procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre demarcación y organización territorial.

Artículo 2°. - Finalidad

La presente ley tiene por finalidad impulsar el proceso de institucionalización del distrito de El Cruce como nueva circunscripción político – administrativa, en el marco del régimen constitucional de los gobiernos locales, a fin de:

- a) Fortalecer la gobernanza territorial y la capacidad de gestión pública local.
- b) Optimizar la provisión y cobertura de los servicios públicos municipales.
- c) Promover el desarrollo económico, social y territorial de la población asentada en el ámbito propuesto.
- d) Contribuir al proceso de descentralización, ordenamiento y organización territorial del Estado.

Artículo 3°. - Declaratoria de preferente interés nacional y necesidad pública

Declárase de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Cruce, con su capital en el centro poblado El Triunfo, ubicado en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa, proceso que se desarrollará a través de la formulación, evaluación y aprobación del correspondiente expediente técnico de demarcación territorial, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de organización y delimitación territorial.

Artículo 4°. - Marco normativo aplicable

El proceso de creación del distrito de El Cruce se rige por las disposiciones contenidas en la legislación nacional sobre demarcación y organización territorial, así como por las normas que regulan la creación de circunscripciones político – administrativas y el régimen de los gobiernos locales.

Artículo 5°. - Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “*El Peruano*”, conforme a las disposiciones generales sobre eficacia de las normas establecidas en el ordenamiento jurídico nacional.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Acciones para la implementación de la declaratoria

Dispóngase que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa y los gobiernos locales involucrados, priorice y promueva la formulación, evaluación y tramitación del expediente técnico de demarcación territorial necesario para la creación del distrito de El Cruce, con su capital en el centro poblado El Triunfo, conforme a la normativa vigente.

Lima, marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2026 11:03:08-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2026 17:20:29-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2026 15:19:29-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Víctor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2026 12:00:47-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2026 11:31:31-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2026 16:05:21-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II. FUNDAMENTOS

2.1. Introducción

La organización político – administrativa del Estado peruano se sustenta en el principio constitucional de descentralización, concebido como una política permanente orientada a promover el desarrollo integral, armónico y equilibrado del territorio nacional. En tal sentido, la Constitución Política de nuestro país establece en sus artículos 188^{o1}, 189^{o2} y 194^{o3} que el proceso de descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral del país y dispone que el territorio de la República se organiza en regiones, departamentos, provincias y distritos, reconociendo a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En desarrollo de este mandato constitucional, el ordenamiento jurídico peruano ha establecido un conjunto de instrumentos normativos destinados a regular la organización territorial del Estado, entre los cuales destaca la Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795, así como su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, normas que establecen los criterios técnicos y procedimientos administrativos para la creación, modificación o supresión de

¹ **Artículo 188. [Carácter de la descentralización peruana]**

La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

² **Artículo 189. [División territorial del país]**

El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

³ **Artículo 194. [Gobiernos locales]***

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a presidente de la República, vicepresidente, senador, diputado, gobernador o vicegobernador del gobierno regional; los alcaldes deben renunciar al cargo seis meses antes de la elección respectiva.



circunscripciones político – administrativas. Dichas disposiciones exigen que los procesos de organización territorial se sustenten en estudios que acrediten viabilidad demográfica, económica, geográfica, institucional y funcional.

De manera complementaria, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972⁴ reconoce a los gobiernos locales como entidades fundamentales del sistema democrático descentralizado, encargadas de promover el desarrollo local y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos en sus respectivas jurisdicciones.

En este marco constitucional y legal, la presente iniciativa legislativa propone declarar de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Cruce, con su capital en el centro poblado El Triunfo, ubicado en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa. La propuesta responde a la necesidad de adecuar la organización territorial del Estado a la realidad demográfica, económica y social existente en dicho ámbito territorial, con el objetivo de fortalecer la gestión pública local, mejorar la provisión de servicios básicos y promover un desarrollo territorial sostenible en beneficio de la población residente.

2.2. Marco conceptual y normativo

La organización territorial del Estado constituye un instrumento fundamental para garantizar la adecuada administración pública, la provisión eficiente de servicios y la promoción del desarrollo local. En nuestro país, este proceso se encuentra regulado por un marco jurídico que articula principios constitucionales de descentralización con criterios técnicos de planificación territorial.

⁴ **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO EL OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY Y LAS CLASES DE MUNICIPALIDADES**

Artículo 1.- OBJETO DE LA LEY La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades.

Artículo 2.- TIPOS DE MUNICIPALIDADES Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley.

Artículo 3.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMENES ESPECIALES Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su jurisdicción:

1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.
2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.
3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital.

Están sujetas a régimen especial las siguientes:

1. Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.
2. Fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera. [...]



En este contexto, la Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795⁵ establece que la creación de nuevas circunscripciones territoriales debe sustentarse en criterios objetivos tales como:

- Una delimitación geográfica clara y precisa,
- Continuidad territorial,
- Viabilidad económica y administrativa,
- Base poblacional suficiente,
- Disponibilidad de servicios públicos básicos,
- Funcionalidad territorial y conectividad.

Asimismo, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM⁶ desarrolla los procedimientos técnicos que deben seguir las entidades del Estado para la formulación y evaluación de expedientes de demarcación territorial.

⁵ LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL - LEY N° 27795

Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Artículo 2.- Definiciones básicas 2.1 Demarcación Territorial. - Es el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo. 2.2 Organización del territorio. - Es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales. 2.3 Circunscripciones político-administrativas. - Son las regiones, departamentos, provincias y distritos, que de acuerdo a su nivel determinan el ámbito territorial de gobierno y administración. Cada circunscripción política cuenta con una población caracterizada por su identidad histórico-cultural, y un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas. 2.4. Límites territoriales. - Son los límites de las circunscripciones político-administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. Estos límites tienen naturaleza distinta a los límites comunales, nativos u otros que reconocen y otorgan derechos de propiedad. 2.5. Acciones Técnicas de Demarcación Territorial. - Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y re delimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley. 2.6. Diagnóstico y zonificación para fines de demarcación territorial. - Son estudios territoriales de evaluación y análisis de las interacciones físicas, culturales y económicas, las cuales transforman, estructuran y finalmente organizan la dimensión espacial y/o geográfica de las circunscripciones político-administrativas. Estos estudios forman parte de los instrumentos técnicos normativos. [...]

⁶ DECRETO SUPREMO N° 019-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo a la Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27795, por Decreto Supremo se aprueba el Reglamento correspondiente a dicha ley, el cual sustituye al Decreto Supremo N° 044-90-PCM y sus normas modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27795;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°. - Del objeto

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el mismo que consta de nueve (9) Títulos, seis (6) Capítulos, cuarentiún (41) artículos, una (1) Disposición Transitoria y trece (13) Disposiciones Finales, que como anexo forman parte del presente Decreto Supremo.



En estricta concordancia con estas disposiciones, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 reconoce a los gobiernos locales como instituciones encargadas de promover el desarrollo integral de sus jurisdicciones mediante la planificación territorial, la provisión de servicios públicos y la participación ciudadana.

Bajo este marco normativo, la creación de nuevos distritos constituye una herramienta legítima para adecuar la organización territorial del Estado a los procesos de crecimiento poblacional, expansión urbana y dinamización económica, permitiendo mejorar la gestión administrativa y fortalecer la gobernanza local.

En el caso del ámbito territorial denominado El Cruce - El Triunfo, ubicado en el distrito de La Joya, provincia de Arequipa, se identifican condiciones territoriales, demográficas, económicas e institucionales que justifican ampliamente la evaluación de su institucionalización como nueva circunscripción político – administrativa, en concordancia con los criterios establecidos por la legislación vigente.

2.3. Antecedentes de ocupación territorial y proceso de consolidación urbana

El actual núcleo poblacional de El Cruce – El Triunfo se originó sobre áreas eriazas y terrenos agrícolas pertenecientes al valle de La Joya, caracterizados por su topografía predominantemente plana y por su proximidad a importantes corredores de conectividad regional.

A partir de las últimas décadas del siglo XX y durante los primeros años del siglo XXI, el territorio experimentó un proceso progresivo de ocupación asociado a la expansión urbana de la provincia de Arequipa y al dinamismo económico del corredor productivo Arequipa – Majes – Mollendo.

Artículo 2°. - Disposición derogatoria

Deróguense los Decretos Supremos N° 044-90-PCM, N° 030-94-PCM y N° 109-2001-PCM, así como las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3°. - Del proceso presupuestario

El proceso de demarcación y organización territorial se financiará estrictamente con los recursos aprobados en la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4°. - Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE

Presidente del Consejo de Ministros

Este proceso estuvo impulsado principalmente por flujos migratorios internos provenientes de regiones altoandinas, particularmente de Puno, Cusco y Ayacucho, cuyos pobladores se asentaron en el sector en búsqueda de oportunidades laborales, acceso a vivienda y mejores condiciones de vida.

Como resultado de este proceso, el territorio fue estructurándose mediante la conformación de asociaciones de vivienda, juntas vecinales y organizaciones comunitarias, entre las que destacan:

- El Triunfo Zona A
- El Triunfo Zona B
- Mirador El Triunfo
- Asociación El Cruce
- Los Rosales

Estas organizaciones ciertamente han desempeñado un rol fundamental en la gestión comunitaria del territorio, promoviendo el desarrollo de infraestructura básica, la organización vecinal y la coordinación con la municipalidad distrital de La Joya.

De manera paralela, las autoridades locales han ejecutado intervenciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial y urbana, contribuyendo a la consolidación progresiva del asentamiento como un núcleo urbano funcional dentro de la dinámica territorial de la provincia de Arequipa.

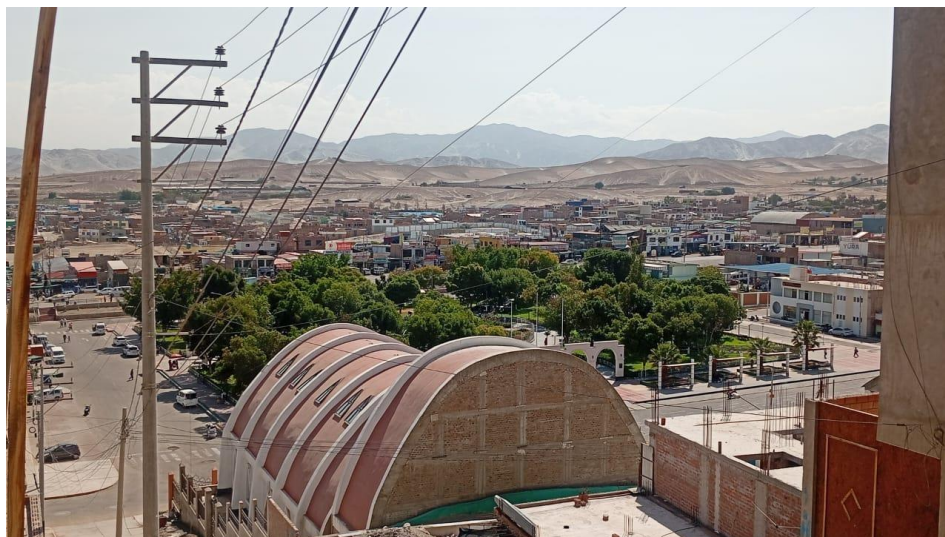


FOTO: VISTA DE LA PLAZA DE EL CRUCE – EL TRIUNFO



2.4. Localización geográfica

El ámbito territorial denominado El Cruce – El Triunfo se ubica en el distrito de La Joya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, a una altitud aproximada de 1,274 metros sobre el nivel del mar, con coordenadas geográficas referenciales de latitud -16.681° y longitud -71.840° .

Su ubicación estratégica dentro del corredor vial Arequipa – Majes – Mollendo le confiere una posición relevante como punto de articulación territorial entre zonas agrícolas, centros poblados y áreas urbanas de la región.

Ahora, desde el punto de vista ambiental, el territorio presenta características propias de zonas áridas del sur peruano, con escasa precipitación pluvial y predominio de suelos arenosos y pedregosos. No obstante, la presencia de áreas irrigadas mediante sistemas de canales permite el desarrollo de actividades agrícolas de escala local.

Estas condiciones geográficas favorecen la consolidación de núcleos urbanos organizados y facilitan la delimitación territorial necesaria para sustentar procesos de demarcación conforme a la normativa vigente.

2.5. Accesibilidad y sistema de comunicación vial

Uno de los principales factores que favorecen la consolidación territorial del ámbito de El Cruce – El Triunfo es su adecuada conectividad vial.

El asentamiento se articula con importantes ejes de comunicación regional, entre los que podemos destacar:

- La Carretera Panamericana Sur,
- La vía Arequipa - La Joya,
- Y las rutas que conectan con el proyecto de irrigación Majes.

A nivel interno, el territorio cuenta con vías estructurantes como la avenida El Triunfo, así como con calles locales y caminos agrícolas que permiten la interconexión entre los diversos sectores del asentamiento.

Estas condiciones de accesibilidad contribuyen a garantizar la continuidad territorial y funcionalidad urbana, elementos esenciales para la evaluación de nuevas circunscripciones territoriales conforme a la normativa de demarcación territorial.

2.6. Organización política y social

El territorio de El Cruce – El Triunfo presenta un importante nivel de organización comunitaria, estructurado a través de juntas directivas vecinales, asociaciones de vivienda y comités de gestión de servicios básicos.

Estas organizaciones cumplen funciones relevantes en:

- La representación vecinal,
- La coordinación con las autoridades municipales,
- La gestión de proyectos comunitarios,
- La promoción de la seguridad ciudadana.

La existencia de estas estructuras organizativas evidencia un nivel significativo de gobernanza local y participación ciudadana, elementos que fortalecen la viabilidad institucional del territorio de la mención.

2.7. Contexto demográfico

El asentamiento presenta una estructura demográfica caracterizada por la presencia predominante de población joven y económicamente activa, integrada principalmente por familias migrantes provenientes de regiones altoandinas.

Este proceso migratorio ha generado un crecimiento poblacional sostenido y una progresiva densificación urbana, lo que ha incrementado la demanda de servicios públicos, infraestructura urbana y equipamiento comunitario.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, el distrito de La Joya supera los 45 mil habitantes, posicionando al sector El Cruce – El Triunfo como uno de los núcleos poblacionales emergentes dentro de la dinámica territorial de la provincia de Arequipa.

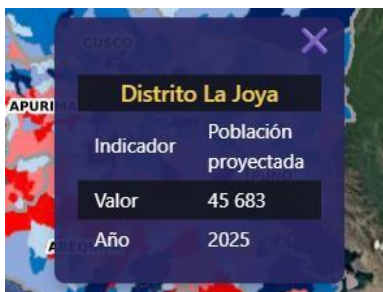


IMAGEN VISTA EN: <https://estadist.inei.gob.pe/map>

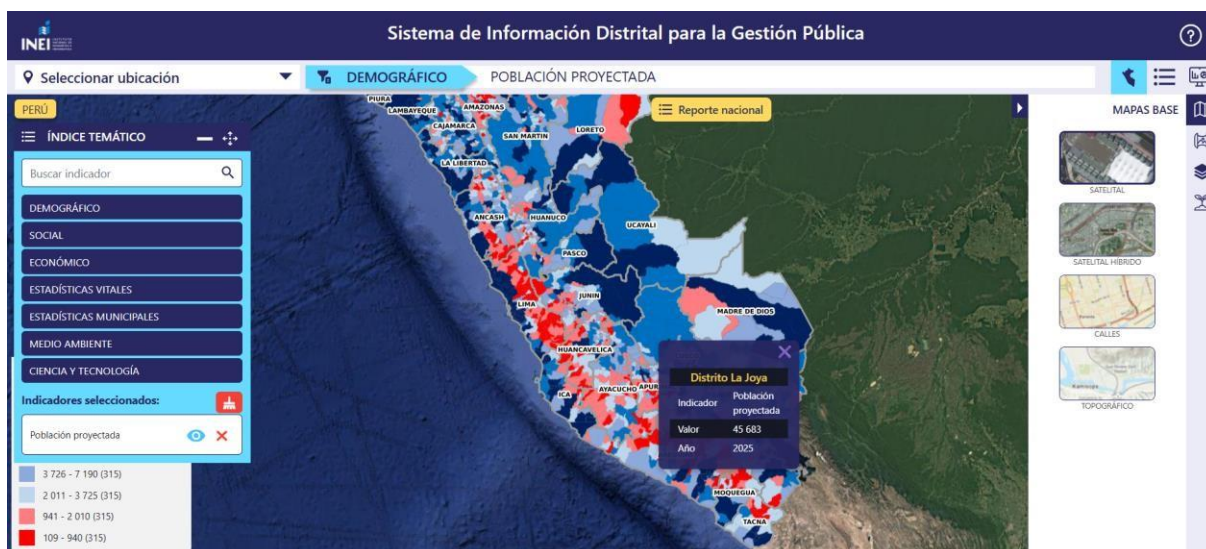


IMAGEN VISTA EN: <https://estadist.inei.gob.pe/map>

2.8. Servicios públicos esenciales

El territorio cuenta con acceso progresivo a servicios públicos esenciales en los ámbitos de educación, salud y seguridad ciudadana. En materia educativa, el sector se encuentra bajo la supervisión de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL La Joya, contando con instituciones educativas en los niveles inicial, primaria y secundaria.



FOTO: VISTA DEL COLEGIO SECUNDARIO EL TRIUNFO II

En el ámbito de salud, la población accede a servicios de atención primaria a través de establecimientos de la Red de Salud La Joya.



FOTO: VISTA DEL CENTRO DE SALUD EL CRUCE - TRIUNFO

En materia de seguridad ciudadana, el territorio se encuentra bajo la jurisdicción operativa de la Policía Nacional del Perú, mediante la Comisaría PNP La Joya, complementándose con patrullaje municipal y participación de comités vecinales.



FOTO: VISTA DE LA COMISARIA SECTORIAL PNP – EL TRIUNFO



2.9. Actividad económica y desarrollo sociocultural

La economía local se sustenta en una estructura productiva diversificada que combina:

- Las actividades agrícolas,
- El comercio local,
- Los servicios de transporte y mantenimiento.

Entre los cultivos predominantes se encuentran la cebolla, el ajo, el maíz y la alfalfa, desarrollados en áreas irrigadas del valle de La Joya.

Asimismo, el asentamiento registra un creciente número de establecimientos comerciales y servicios técnicos, lo que contribuye a dinamizar la economía local y generar oportunidades de empleo.

A tal virtud, desde el punto de vista sociocultural, el territorio mantiene una activa vida comunitaria expresada en festividades religiosas, eventos deportivos y actividades culturales organizadas por las juntas vecinales y las instituciones educativas.

2.10. Nuestra fundamentación para la creación del distrito de El Cruce

La convergencia de factores demográficos, económicos, territoriales e institucionales evidencia que el ámbito de El Cruce - El Triunfo ha alcanzado un nivel significativo de consolidación urbana y funcionalidad territorial.

Entre los principales elementos que sustentan la presente iniciativa legislativa destacan:

- El crecimiento poblacional sostenido,
- La organización comunitaria estructurada,
- El dinamismo económico local,
- La conectividad vial estratégica,
- Y el acceso progresivo a servicios públicos esenciales.

Como podemos notar, estos factores configuran las condiciones favorables para impulsar el proceso de creación del distrito de El Cruce, con su capital en el centro poblado El Triunfo, en el marco de los procedimientos técnicos establecidos por la legislación vigente en materia de demarcación territorial.

El ámbito territorial de El Cruce – El Triunfo presenta condiciones objetivas de consolidación urbana, organización social y dinamismo económico que lo posicionan como un núcleo poblacional emergente dentro de la provincia de Arequipa. Su crecimiento demográfico sostenido, su conectividad territorial estratégica y su progresiva dotación de servicios públicos evidencian la necesidad de fortalecer su institucionalidad administrativa y mejorar la gestión pública local.

En este contexto, la declaración de preferente interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de El Cruce constituye una medida legislativa orientada a impulsar el proceso de evaluación técnica y administrativa correspondiente, contribuyendo al fortalecimiento del proceso de descentralización y al desarrollo integral del territorio.



FOTO: VISTA DEL PODER JUDICIAL DE EL CRUCE – EL TRIUNFO

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El proceso de organización territorial del Estado peruano ha sido objeto de un desarrollo legislativo progresivo orientado a adecuar la estructura político – administrativa del país a las dinámicas demográficas, sociales y económicas que experimentan las distintas regiones del territorio nacional. En este contexto, el Congreso de la República ha aprobado diversas normas destinadas a regular la creación, modificación y delimitación de circunscripciones territoriales, así como a fortalecer el proceso de descentralización administrativa.



En el ámbito constitucional, la Constitución Política de nuestro país establece en sus artículos 188° y 189° que la descentralización constituye una política permanente del Estado orientada al desarrollo integral del país, disponiendo que el territorio nacional se organiza en regiones, departamentos, provincias y distritos, y reconociendo a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa para el ejercicio de sus competencias.

En desarrollo de este mandato constitucional, el legislador aprobó la Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795, norma que regula los principios, criterios técnicos y procedimientos administrativos aplicables a la creación, modificación o supresión de circunscripciones territoriales. Esta ley constituye el principal instrumento jurídico que orienta la organización territorial del Estado, estableciendo que todo proceso de creación de nuevas unidades político – administrativas debe sustentarse en estudios técnicos que acrediten la viabilidad territorial, demográfica, económica e institucional del ámbito propuesto.

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se aprobó el reglamento de la citada ley, el cual desarrolla los procedimientos técnicos para la elaboración de expedientes de demarcación territorial, así como los criterios metodológicos para la delimitación geográfica, evaluación poblacional y análisis de funcionalidad territorial de nuevas circunscripciones político – administrativas.

De manera complementaria, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 regula el régimen jurídico de los gobiernos locales, estableciendo sus competencias, funciones y mecanismos de organización administrativa. Esta norma reconoce a los distritos como unidades básicas de gobierno local encargadas de promover el desarrollo integral de su territorio y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos municipales.

En el marco de estas disposiciones, el Congreso de la República ha aprobado en los últimos años diversas leyes orientadas a la creación de nuevos distritos en distintas regiones del país, con el objetivo de mejorar la gestión territorial, fortalecer la presencia institucional del Estado y atender las demandas de poblaciones que han experimentado procesos significativos de crecimiento demográfico y consolidación urbana.

En el ámbito específico de la región Arequipa, el desarrollo territorial de la provincia de Arequipa ha estado marcado por procesos de expansión urbana, migración interna y dinamización económica vinculada a los sectores agrícola, comercial y de servicios.



Estas dinámicas han generado la consolidación de nuevos núcleos poblacionales en zonas anteriormente rurales o de baja densidad poblacional, los cuales progresivamente han desarrollado condiciones de organización social, infraestructura básica y actividad económica que justifican la evaluación de su institucionalización administrativa.

En este contexto, el ámbito territorial conformado por el asentamiento humano El Cruce – El Triunfo, ubicado en el distrito de La Joya, constituye uno de los sectores que ha experimentado un proceso sostenido de crecimiento poblacional, organización comunitaria y desarrollo de infraestructura urbana básica, consolidándose como un núcleo urbano emergente dentro de la dinámica territorial de la provincia de Arequipa.

Si bien hasta la fecha no se ha aprobado una norma específica destinada a evaluar la creación del distrito de El Cruce, diversas iniciativas de organización comunitaria, gestiones vecinales y coordinaciones con autoridades locales han impulsado la necesidad de promover el reconocimiento institucional del territorio y fortalecer su desarrollo administrativo y territorial.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa se inscribe dentro del marco jurídico vigente en materia de organización territorial del Estado y responde a la necesidad de impulsar el proceso técnico – administrativo que permita evaluar la creación del distrito de El Cruce, con su capital en el centro poblado El Triunfo, en la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, contribuyendo así al fortalecimiento del proceso de descentralización, al ordenamiento territorial y al desarrollo sostenible de la población asentada en dicho ámbito geográfico.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo – beneficio del presente proyecto de ley permite evaluar los efectos económicos, administrativos y sociales derivados de la declaración de preferente interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de El Cruce, con su capital en el centro poblado El Triunfo, en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa.

En primer término, es importante precisar que la presente iniciativa legislativa no genera gasto público inmediato, en la medida en que su contenido normativo tiene naturaleza declarativa, orientada a priorizar y promover la elaboración del expediente



técnico de demarcación territorial que permita evaluar la viabilidad de la futura circunscripción distrital. En consecuencia, la implementación del proceso de evaluación técnica se desarrollará conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de demarcación territorial, particularmente en la Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, siendo las entidades competentes del Poder Ejecutivo las responsables de la formulación y evaluación de los estudios correspondientes dentro de su marco institucional.

Desde la perspectiva de los beneficios sociales y territoriales, la eventual creación del distrito de El Cruce permitirá generar impactos positivos relevantes, entre los cuales podemos destacar:

a) El fortalecimiento de la gestión pública local.

La creación de una nueva circunscripción distrital permitirá establecer una autoridad municipal con jurisdicción directa sobre el territorio, facilitando la planificación del desarrollo local, la administración eficiente de los recursos públicos y la atención oportuna de las demandas de la población.

b) La mejora en la provisión de servicios públicos.

La institucionalización de un nuevo gobierno local permitirá ampliar y optimizar la prestación de servicios públicos esenciales tales como saneamiento básico, infraestructura vial, seguridad ciudadana, educación, salud y gestión ambiental, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población.

c) La promoción del desarrollo económico local.

La creación del distrito ciertamente favorecerá la promoción de actividades productivas vinculadas a la agricultura, el comercio y los servicios, dinamizando la economía local y generando oportunidades de empleo para la población residente.

d) El fortalecimiento del proceso de descentralización.

La reorganización territorial del Estado mediante la creación de nuevas circunscripciones distritales constituye un mecanismo legítimo para acercar la administración pública a la ciudadanía, fortaleciendo la gobernanza territorial y promoviendo una gestión pública más eficiente y participativa.

Por otro lado, desde la perspectiva de los costos institucionales, estos se encuentran vinculados principalmente a la elaboración de estudios técnicos, procesos de evaluación territorial y eventual implementación administrativa del nuevo distrito. Sin embargo, dichos costos forman parte de las funciones ordinarias de las entidades responsables de la organización territorial del Estado, especialmente de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.

En consecuencia, el balance costo – beneficio del presente proyecto resulta claramente favorable, en la medida en que los beneficios sociales, administrativos y territoriales derivados de la iniciativa superan ampliamente los costos institucionales asociados a su implementación.



FOTO: VISTA DE LA AV. PRINCIPAL DE EL CRUCE – EL TRIUNFO

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Cruce, con su capital en el centro poblado El



Triunfo, en la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, no implica la derogación ni modificación de normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional.

Por el contrario, la iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada y articulada con el marco constitucional y legal vigente en materia de organización territorial del Estado, particularmente con las disposiciones contenidas en la Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, así como con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que regula la estructura, competencias y funcionamiento de los gobiernos locales.

En ese sentido, la presente norma no altera el sistema normativo vigente, sino que constituye una disposición de carácter declarativo que promueve el inicio y priorización de los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para evaluar la creación de una nueva circunscripción distrital, conforme a los mecanismos establecidos por la legislación nacional.

Asimismo, la aprobación de esta ley contribuirá a fortalecer el proceso de descentralización y ordenamiento territorial del Estado, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de nuestra nación, permitiendo que las entidades competentes del Poder Ejecutivo, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, desarrollen los estudios técnicos correspondientes que sustenten la eventual creación del distrito de El Cruce.

En consecuencia, la vigencia de la presente norma no genera conflictos normativos ni incompatibilidades con la legislación existente, sino que se integra armónicamente dentro del marco jurídico que regula la organización territorial del Estado peruano.

VI. POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda plena concordancia con diversas Políticas de Estado aprobadas en el marco del Acuerdo Nacional, instrumento de consenso político y social suscrito por las principales fuerzas políticas, instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil, cuyo objetivo es orientar la formulación de políticas públicas de largo plazo destinadas a fortalecer la democracia, el desarrollo sostenible y la gobernabilidad del país.

En este sentido, el proyecto de ley que postulamos y que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Cruce se vincula de manera directa con las siguientes políticas de Estado:

6.1. Vigésima cuarta Política de Estado: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

La 24.^a Política de Estado⁷ establece el compromiso de consolidar una administración pública eficiente, orientada al servicio de la ciudadanía, con instituciones capaces de responder de manera oportuna a las necesidades de la población y garantizar una adecuada prestación de servicios públicos.

Desde una perspectiva jurídica, la organización territorial del Estado constituye un elemento esencial para asegurar la eficacia de la gestión pública, en la medida en que permite delimitar competencias administrativas y acercar los servicios del Estado a la población.

En este contexto, la eventual creación del distrito de El Cruce contribuirá a fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio, permitiendo la implementación de un gobierno local con competencias específicas para la gestión de servicios municipales, planificación urbana, desarrollo económico local y promoción del bienestar social, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Asimismo, la institucionalización de una nueva circunscripción distrital favorecerá una gestión pública más eficiente y transparente, al establecer mecanismos de

⁷ 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

administración local más cercanos a la ciudadanía y facilitar la participación vecinal en la toma de decisiones públicas.

6.2. Octava Política de Estado: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

La 8.ª Política de Estado⁸ reconoce la descentralización como una estrategia fundamental para promover el desarrollo equilibrado del país, estableciendo el compromiso de fortalecer la autonomía de los gobiernos regionales y locales, así como de promover una adecuada organización territorial del Estado.

Desde el punto de vista jurídico, la creación de nuevas circunscripciones político – administrativas constituye uno de los instrumentos a través de los cuales el Estado puede materializar el proceso de descentralización previsto en la Constitución Política del Perú, particularmente en sus artículos 188° y 189°, que establecen que la descentralización es una política permanente orientada al desarrollo integral del territorio nacional.

En tal sentido, la presente iniciativa legislativa contribuye al cumplimiento de esta política de Estado al promover la evaluación técnica para la creación de un nuevo distrito en el ámbito territorial de El Cruce – El Triunfo, permitiendo fortalecer la

⁸ 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

autonomía administrativa local y mejorar la capacidad de gestión territorial en beneficio de la población residente.

6.3. Trigésima cuarta Política de Estado: Ordenamiento y gestión territorial

La 34.^a Política de Estado⁹ establece el compromiso de promover un adecuado ordenamiento territorial del país, con el objetivo de garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible de las distintas regiones del territorio nacional.

En el marco de esta política, el Estado se compromete a impulsar procesos de planificación territorial que permitan organizar adecuadamente el uso del territorio, fortalecer la gestión pública local y mejorar la articulación entre los distintos niveles de gobierno.

⁹ 34. Ordenamiento y gestión territorial

Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones.

Con este objetivo el Estado:

- a). Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiariedad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.
- b). Conciliará el crecimiento económico y la competitividad con la equidad social y la sostenibilidad ambiental, articulando los usos diversos del territorio según sus capacidades, en un clima de convivencia armónica, valorando la identidad y diversidad cultural, impulsando la formalización de las actividades económicas y respetando o la institucionalidad democrática y el Estado de derecho.
- c). Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y de su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios.
- d). Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permita la adecuada toma de decisiones públicas y privadas.
- e). Impulsará la investigación aplicada a la realidad territorial y la innovación tecnológica orientada a resolver problemas estratégicos y al aprovechamiento de potencialidades para el desarrollo territorial.
- f). Adecuará la aplicación de las políticas de educación, salud y otras pertinentes, así como la capacitación de la población local, para favorecer la gestión y el aprovechamiento racional, diverso y productivo de los recursos del territorio, fortaleciendo el desarrollo descentralizado.
- g). Reducirá la vulnerabilidad de la población a los riesgos de desastres a través de la identificación de zonas de riesgo urbanas y rurales, la fiscalización y la ejecución de planes de prevención.
- h). Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno, así como las instancias de la gestión integrada del territorio que permitan establecer controles, incentivos y demás mecanismos que contribuyan a prevenir, reducir, adaptar o revertir los efectos negativos del cambio climático y a remediar o compensar cuando sea el caso, los efectos negativos sobre los ecosistemas derivados de la ocupación y usos del territorio.
- i). Regulará e impulsará un proceso planificado de ordenamiento territorial a multiescala, intersectorial, intergubernamental, participativo, como una herramienta para la gestión integrada del territorio.
- j). Establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil.
- k). Consolidará una división político-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.
- l). Desarrollará las zonas de frontera integrándolas a las dinámicas socio-económicas del país, así como a las de los países vecinos.
- m). Promoverá la creación e implementación de instrumentos fiscales y financieros para estimular buenas prácticas en la gestión del territorio y para garantizar una adecuada formulación e implementación de los planes de ordenamiento territorial que orienten la inversión pública y privada y las políticas sociales.

Desde esta perspectiva, la presente iniciativa legislativa se alinea con los principios establecidos en la Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795, norma que regula los procedimientos técnicos para la creación y delimitación de circunscripciones territoriales, garantizando que dichos procesos se sustenten en criterios objetivos de viabilidad territorial, demográfica, económica e institucional.

En consecuencia, la declaración de preferente interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de El Cruce constituye una medida orientada a promover la evaluación técnica correspondiente dentro del marco del ordenamiento territorial del Estado, contribuyendo a la consolidación de núcleos urbanos emergentes y al fortalecimiento de la gobernanza territorial.

6.4. Trigésima quinta Política de Estado: Sociedad de la información y sociedad del conocimiento

La 35.ª Política de Estado¹⁰ establece el compromiso de promover el desarrollo regional mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos subnacionales y la reducción de brechas territoriales en materia de acceso a servicios públicos e infraestructura.

¹⁰ **35. Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.**

Nos comprometemos a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental.

Promoveremos el acceso universal al conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), acompañado de la generación de contenidos, servicios y bienes digitales, así como del desarrollo de capacidades para que todos los peruanos puedan desempeñarse plenamente y de manera segura en el entorno digital, y de igual manera promoveremos mecanismos que fortalezcan el acceso, conectividad y su uso en las regiones del país.

Promoveremos las TIC como medios para fortalecer la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible, a través de un servicio moderno, transparente, eficiente, eficaz, efectivo y descentralizado al ciudadano.

Con este objetivo el Estado: (a) generará una institucionalidad multiestamentaria, con participación del gobierno, sociedad civil, academia y sector privado, con la finalidad de garantizar principios como los de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información: acceso universal a la información, libertad de expresión, diversidad cultural y lingüística, y educación para todos; (b) fomentará el pleno ejercicio y respeto de los Derechos Humanos en todo entorno digital; (c) promoverá, a través de la educación, la inclusión y alfabetización digital para reducir las brechas existentes y generar igualdad de oportunidades, de modo tal que ninguna persona en el Perú quede fuera de la sociedad de la información y del conocimiento; (d) fomentará la ampliación y modernización de la infraestructura como soporte de la reducción de los aspectos digitales de la brecha social, e impulsará las ciudades inteligentes; (e) fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las TIC, con un enfoque descentralista, planificador e integral; (f) promoverá las TIC como factor de generación de empleo digno y no de exclusión, y establecerá lineamientos para la reconversión laboral en casos que las TIC generen pérdidas de empleo; (g) promoverá la productividad y competitividad del país mediante el uso de las TIC en los sectores productivos, e impulsará una industria de las TIC; (h) fomentará el uso transversal de las TIC en ámbitos tales como educación, salud, conservación del ambiente, seguridad ciudadana, prevención de riesgo de desastres, gobierno abierto, defensa nacional, innovación, investigación, transferencia de conocimiento y sectores productivos y sociales; (i) diseñará las políticas y la regulación en materia de sociedad de la información y del conocimiento teniendo como base los principios de internet libre, abierto, neutro y para todos, así como el adecuado resguardo o de la seguridad de la información; (j) establecerá un observatorio permanente y prospectivo en materia de la sociedad de la información y del conocimiento.



En este contexto, la creación de nuevas unidades político - administrativas constituye un mecanismo que permite mejorar la planificación territorial, ampliar la cobertura de servicios públicos y promover el desarrollo económico local.

En el caso específico del ámbito territorial de El Cruce – El Triunfo, la institucionalización de un nuevo distrito, definitivamente, permitirá fortalecer la gestión del desarrollo local, facilitando la ejecución de proyectos de infraestructura, servicios públicos y desarrollo productivo que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de su población.

En consecuencia, el proyecto de ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Cruce se encuentra plenamente alineado con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en la medida en que contribuye al fortalecimiento del proceso de descentralización, al ordenamiento territorial del Estado y a la consolidación de una gestión pública eficiente y cercana a la ciudadanía.

La iniciativa legislativa constituye, por tanto, un instrumento jurídico que promueve la adecuación de la organización territorial del Estado a las dinámicas sociales, económicas y demográficas existentes en el territorio, en este caso específicamente en el contexto de la provincia y región Arequipa, en concordancia con los compromisos de desarrollo institucional asumidos por el Estado peruano en el marco del Acuerdo Nacional.

VII. POLÍTICAS DE ESTADO Y AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la Agenda Legislativa aprobada por Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 006-2024-2025-CR.¹¹

¹¹ CONGRESO DE LA REPUBLICA

Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

CONSIDERANDO:



La iniciativa legislativa guarda relación con las Políticas de Estado:

I. Democracia y Estado de Derecho.

8.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado.

34.- Ordenamiento y gestión territorial

Así también en intrínseca relación a:

TEMAS / PROYECTOS DE LEY (Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 006-2024-2025-CR)

27.- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

28.- FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

105.- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

Que el segundo párrafo del artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República establece que, al inicio del período anual de sesiones, los grupos parlamentarios y el Consejo de Ministros presentan una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período.

Que la Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

Que el presidente del Congreso de la República ha realizado las coordinaciones correspondientes con los portavoces de los grupos parlamentarios y la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de definir los temas que deben incluirse en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 29 de octubre de 2024, aprobó el proyecto de Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025.

Que, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República, corresponde al Pleno del Congreso aprobar la Agenda Legislativa. [...]